



CIRCULAR 06/2016

11 de Octubre del 2016

A TODOS NUESTROS CLIENTES

ASUNTO: Prorroga del Artículo 81 Del Reglamento de La Ley Aduanera

Respecto a la entrada en vigor del Artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, referente a los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, hacemos de su conocimiento que el pasado 07 de Octubre de 2016, fue publicada en la pagina del Servicio de Administración Tributaria la “RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SUS ANEXOS GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS, 1,15, 21 ,22 Y 29.”, mismo que señala en el resolutive OCTAVO, textualmente lo siguiente:

OCTAVO. Se modifica el Resolutive Decimo séptimo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicadas en el DOF el 27 de enero del 2016, para quedar como sigue:

“Decimo Séptimo. Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el Artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del **1 de Junio del 2017.** “

Por lo expuesto, si bien la Resolución aun no se encuentra publicada en el Diario Oficial De la Federación, la misma tiene carácter vinculatorio para la autoridad, de acuerdo al primer párrafo de la resolución en comento, por lo que se prorroga la entrada en vigor del artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera hasta el día **1 de Junio de 2017.**

Atentamente

Lic. Jorge Alfonso Fortier
Gerente Corporativo de Operaciones